

**CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO NO. 4 AL CONTRATO DE OBRA DE CIVIL NO. VA-04-01-03.049-2011 CELEBRADO EL DÍA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011) ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. Y SETA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SL.**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 10.535.822 de Popayán, de quien en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1576 del 16 de diciembre de 2010 y posesionado mediante acta 2010-0358, actuando en nombre y representación de la empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP**, sociedad de servicios públicos oficial constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, por otra parte el señor **ABRAHAM RUBIO QUIROGA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 14.882.365 de Buga, quien obra en nombre y representación de **SETA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SL** identificada con el NIT No. 900.423.055-5 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato adicional en tiempo, previas estas consideraciones: **1)** Que el día 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4579 de 2010, mediante el cual declaró la situación de desastre en el territorio colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011; en la misma fecha, el Gobierno Nacional haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, y por razón de grave calamidad pública expidió el Decreto No. 4580 de 2010 declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica, para atender esta emergencia el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4702 del 21 de diciembre de 2010 en su artículo 4º, dispuso que el Fondo Nacional de Calamidades - FNC, puede transferir recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial, así como a entidades privadas, para su administración y cumplimiento de tareas inherentes a la declaratoria de desastre. **2)** Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial presentó a la junta directiva del Fondo Nacional de Calamidades, el proyecto para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el fenómeno de la niña, y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, solicitando recursos al FNC por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$212.354.000.000), los cuales se ejecutarían de acuerdo con el esquema operativo establecido por los PDA. **3)** Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial suscribió con el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A., el Convenio Interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT), cuyo objeto es: *"aunar esfuerzos para adelantar las actividades necesarias para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por la ola invernal y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables"*. **4)** Que el día 28 de marzo del 2011 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos número 23 entre el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento del Valle del Cauca para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta -Colombia Humanitaria en el marco del fenómeno de la niña 2010-2011, para ejecutar **43 proyectos en 18 municipios** los cuales fueron avalados y aprobados tanto por el Consejo Directivo del PDA, como por el CREPAD y posteriormente remitidos al MAVDT Ministerio y el

adecuación de las diferentes capas del pavimento del Zanjón El Rosario y por lo tanto la finalización de las obras. **16)** Que en atención a lo antes mencionado y de conformidad con lo acordado en el acta de reunión No. 3 de fecha 14 de mayo del 2012, se hace necesario suscribir el presente

Fondo Nacional de Calamidades para su aprobación. Para cada uno de los 43 proyectos se desarrollaron: Ficha técnica, registro fotográfico y presupuesto. **5)** Que el día 31 de agosto del 2011 se suscribió entre el Departamento del Valle del Cauca y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. el Convenio No. 1033 del 2011, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., para que esta última ejecute los cuarenta y tres (43) proyectos por valor total de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS** (\$ 6.931.368.793,00), viabilizados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, recursos que serán administrados por Fidupervisora S.A. El día 8 de Marzo se suscribió el Otro Si del Convenio 1033 de 2011, donde se prórrogo el término de vigencia hasta el 30 de junio de 2012. **6)** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P en calidad de empresa de servicios públicos y como tal regida por la Ley 142 de 1994 procedió a hacer uso del procedimiento señalado en el artículo vigésimo tercero del Reglamento Interno de Contratación de los **Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única**. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "... 4. Cuando se trate de urgencia evidente, planes de contingencia, manejos de emergencias o situaciones de desastre natural, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre del 2009, o las excepciones al mismo en estos casos". **7)** Que en vista de lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Contratación el día 2 de septiembre del 2011 se envió vía correo electrónico la invitación No. 013-2011 para presentar oferta a la sociedad SETA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SL, haciendo entrega de la misma el día 13 de septiembre del 2011, cumpliendo con todo lo requerido en la misma. **8)** Que el día diecinueve (19) de septiembre del dos mil once (2011) se celebró el contrato No. VA-04-01-01.049-2011 entre la sociedad SETA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TRATAMIENTO DE AGUA SL y **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** **9)** Que el día trece (13) de septiembre del dos mil once (2011) se celebró el contrato No. VA-04-01-06.046-2011 con el ingeniero ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO para que ejerciera la interventoría del contrato de obra civil VA-04-01-03.050-2011. **10)** Que el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil once (2011) se suscribió acta de inicio entre el contratista y el interventor pactándose como fecha de terminación el día veintitrés (23) de enero del dos mil doce (2012). **11)** Que el día 30 de diciembre del 2011 se suscribió contrato de cesión entre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P y ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO, a favor de la empresa DACOIN S.A.S representada legalmente por el ingeniero TONY NÚÑEZ GARCÍA. **12)** Que el día 13 de enero del 2012 se suscribió a solicitud del contratista, contrato adicional en tiempo por 45 días calendario, pactándose como fecha de terminación del día 9 de marzo del 2012. **13)** Que el día 8 de marzo del 2012 se suscribió a solicitud del contratista, el contrato adicional en tiempo No. 2, por medio del cual se adicionaron 45 días calendario al término de ejecución, pactándose como nueva fecha de terminación el día 24 de abril del 2012. **14)** Que el día 19 de abril del 2012 se suscribió a solicitud del contratista, el contrato adicional en tiempo No. 3 por medio del cual se adicionaron 30 días calendario al término de ejecución pactándose como nueva fecha de terminación el día 24 de mayo del 2012. **15)** Que el día 14 de mayo del 2012 mediante acta de reunión No. 3, se acordó entre el contratista, el interventor y el área técnica de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, prorrogar el término del contrato por quince (15) días calendario, teniendo en cuenta que la nueva ola invernal presentada en todo el país ocurrida durante el mes de abril y con mayor fuerza en el área del proyecto, impidió la compactación adecuada de las diferentes capas del Jarillón del Zanjón El Rosario y por lo tanto la finalización de las obras. **16)** Que en atención a lo antes mencionado y de conformidad con lo acordado en el acta de reunión No. 3 de fecha 14 de mayo del 2012, se hace necesario suscribir el presente

*[Handwritten signature]*  
2

contrato adicional en tiempo, adición que se acuerda en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto adicionar en quince (15) días calendario, el tiempo de ejecución pactado en la clausula quinta del contrato de obra No. VA-04-01-03.049-2011 determinándose como fecha de vencimiento del mismo el día ocho (8) de junio del dos mil doce (2012). **CLÁUSULA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** El contratista deberá realizar la ampliación la garantía única de acuerdo con el término establecido en el presente contrato adicional. **CLAUSULA TERCERA.- PUBLICIDAD** En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicara en la página web de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de la ampliación de la garantía. Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del dos mil doce (2012).

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA.**



**CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN**  
Gerente General



**ABRAHAM RUBIO QUIROGA**  
SETA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE  
TRATAMIENTO DE AGUA SL



**TONY NÚÑEZ GARCÍA**  
DACOIN S.A.S  
Interventor



Proyecto y Elaboró: Mónica López Ospina  
Reviso: Diana Imelda Quiroga Varón